



CUT: 199386-2024

## **RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0112-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA**

Acarí, 07 de noviembre de 2024

### **VISTO:**

El expediente administrativo con CUT N° **0199386-2024** tramitado por TOMAS FERNANDO POZO YUCRA, solicitando formalización del uso del agua mediante el otorgamiento de licencia de uso de agua, en el marco del Decreto Supremo N° 001-2024-MIDAGRI.

### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 15° numeral 7 de la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, establece que la Autoridad Nacional del Agua otorga licencia de uso de agua a través de sus órganos desconcentrados; y, el artículo 44°, en concordancia con el artículo 64° de su Reglamento, establece que para usar el recurso agua, salvo el uso primario se requiere contar con un derecho de uso otorgado por la Autoridad Administrativa del Agua;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI se facilita la formalización del uso de agua, con las excepciones estipuladas en dicho dispositivo.

Que, la Administración Local de Aguas Chaparra Acarí, mediante Informe Técnico N° 0092-2024-ANA-AAA.CHCH-ALA-CHA/ERAC, se determinó la existencia de 5454,75m3 conforme se viene desarrollando la actividad y se acreditó la existencia de las obras de aprovechamiento hídrico.

Asimismo, respecto al derecho de uso de agua superficial concluye que el administrado ha cumplido con presentar los requisitos dispuestos en el Decreto Supremo N° 001-2024-MINAGRI 010-2020-MINAGRI.

De conformidad con el literal b), artículo 46 del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**RESUELVE:****ARTÍCULO PRIMERO.** - Acreditar la disponibilidad hídrica conforme al detalle siguiente:

Nombre del Pozo	IRHS 38	
Tipo de Pozo	Tajo abierto	
Código del Pozo (IRHS)	38	
Medidor de caudal	Otros	
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	0	
Profundidad (m)	28	
Diámetro del pozo (cm)	110	
Caudal de Aforo (l/s)	3,5	
Régimen de explotación		
hr/día	días/mes	mes/año
1,2	30	12

**ARTÍCULO SEGUNDO.** - Autorizar las obras de aprovechamiento hídrico que constan de:

El pozo del tipo artesanal de código IRHS 04-03-05-38, se ubica en coordenadas UTM (Datum WGS84) E: 600644, N: 8272604, altitud 1183 m.s.n.m., de características: - Diámetro interno: 1.10 x 1.10 m, - Nivel Estático: 11.25 m, -Profundidad Total: 28.00 m. Se encuentra Equipado con una bomba sumergible, con tubería de salida de 3 pulg., y motor eléctrico. El agua es almacenada en un geotanque con una capacidad de almacenamiento aproximado de 80 m3 y en un rotoplas de 5000 litros.

**ARTÍCULO TERCERO.** - **OTORGAR**, licencia de uso Agrario de agua subterráneo a favor de TOMAS FERNANDO POZO YUCRA, conforme al detalle siguiente:

Ubicación de la Fuente de Agua						
Nombre de la Fuente			Tipo de Fuente		Caudal (l/s) / m3	
Chala			Acuífero		3,5	
Ubicación Política			Ubicación Geográfica: UTM, WGS 84, Zona			
Distrito	Provincia	Departamento	Unidad Geográfica	Este (m)	Norte(m)	Altitud (m.s.n.m.)
PULLO	PARINACOCHAS	AYACUCHO		600644	8272604	1183

Lugar de uso del agua			
Unidad Productiva o Predio Agrícola	Nombre: Virgencita de Chapi		U.C: 0
Ubicación Política			
Departamento	Provincia	Distrito	Localidad
AYACUCHO	PARINACOCHAS	PULLO	Relave

Ubicación Geográfica del lugar donde se hace uso del agua Coordenadas UTM (WGS84)		
Zona	Este (m)	Norte (m)
18	600537	8272513

Nombre del Pozo	IRHS 38	
Tipo de Pozo	Tajo abierto	
Código del Pozo (IRHS)	38	
Medidor de caudal	Otros	
Punto de referencia de las mediciones(m/ns)	0	
Profundidad (m)	28	
Diámetro del pozo (cm)	110	
Caudal de Aforo (l/s)	3,5	
Régimen de explotación		
hr/día	días/mes	mes/año
1,2	30	12

Desagregado mensual del volumen máximo otorgado (m3)													
Fuente de Agua	Volumen Mensual												Volumen en Anual(m3)
	Ene	Feb	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep	Oct	Nov	Dic	
Chala	447,25	417,3	447,25	279,1	447,25	428,98	489,4	552,83	525,26	536,38	518,44	365,31	5454,75
<b>Total</b>	447,25	417,3	447,25	279,1	447,25	428,98	489,4	552,83	525,26	536,38	518,44	365,31	5454,75

**ARTÍCULO CUARTO.** - El titular de la licencia de uso de agua queda obligado a reportar los volúmenes utilizados y cumplir con lo dispuesto en el artículo 57° de la Ley de Recursos Hídricos y su respectivo Reglamento

**ARTÍCULO QUINTO.** - La licencia de uso de agua otorgada queda afecto al pago de la retribución económica conforme a la legislación vigente

**ARTÍCULO SEXTO.** - Inscribir la presente resolución en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), notificar la presente resolución a (TOMAS FERNANDO POZO YUCRA) y publicar en el portal web de la Autoridad Nacional del Agua.

Regístrese y comuníquese,

**FIRMADO DIGITALMENTE**

**ING. RUBEN GREGORIO VARGAS QUICO**  
 ADMINISTRADOR LOCAL DE AGUA  
 ADMINISTRACION LOCAL DE AGUA CHAPARRA ACARI

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado de ANA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de: <https://sisged.ana.gob.pe/consultas> e ingresando la siguiente clave : B5075EC2